

Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 19 de noviembre de 2020 el Doctor CARLOS MARTINEZ MANTILLA presenta recurso contra el auto de fecha 18 de noviembre de 2020 y reitera el reconocimiento de sucesores procesales. Mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2020 el Doctor ISIDORO CASTELLANOS LOZANO arrima poder otorgado por GUSTAVO ORTÍZ DÍAZ y contesta tanto la demanda principal como las acumuladas en un solo escrito. Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y una vez leídos los fundamentos del recurso de reposición formulado en contra de la providencia emitida por este despacho el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se negó el reconocimiento de sucesores procesales de la señora EDILMA SÁNCHEZ PULGARÍN, se advierte que hubo un error de digitación del apoderado al indicar el nombre del demandado, el cual se corrige en el escrito del recurso.

En tal sentido, por economía procesal no se dará trámite al recurso, y en su lugar, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso, ante el fallecimiento del demandado JUAN JAVIER DÍAZ el día 19 de abril de 2020, se tendrá como sus sucesores procesales a su cónyuge EDILMA PULGARÍN CASTAÑO y sus hijos (herederos) los señores JAVIER ANDRÉS DÍAZ PULGARÍN y SILVIA FERNANDA DÍAZ PULGARÍN y se le reconoce personería para actuar en el presente proceso, al Doctor CARLOS MARTINEZ MANTILLA, como su apoderado judicial, en los términos del poder conferido.

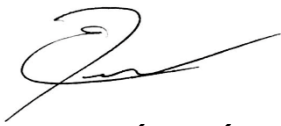
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá a los sucesores procesales del demandado JUAN JAVIER DIAZ, esto es a los señores EDILMA PULGARÍN CASTAÑO, JAVIER ANDRÉS DÍAZ PULGARÍN y SILVIA FERNANDA DÍAZ PULGARÍN por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda desde el día en que se notifique por estados electrónicos la presente providencia.

De otra parte, se le reconoce personería para actuar en el presente proceso, al Doctor ISIDORO CASTELLANOS LOZANO como apoderado judicial del demandado GUSTAVO ORTÍZ DÍAZ, en los términos del poder conferido.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá al demandado GUSTAVO ORTÍZ DIAZ por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda desde el día en que se notifique por estados electrónicos la presente providencia.

Por último, no sobra recordarles que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0143</u> , que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 de diciembre de 2020</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario